



# Decreto Supremo Nº 039-2021-RE



## DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA EL PAGO DE CUOTAS INTERNACIONALES NO CONTEMPLADAS EN EL ANEXO B DE LA LEY Nº 31084, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### CONSIDERANDO:

Que, el "Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2021" de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, detalla las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2021;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la referida Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el citado Anexo B, se aprueban de acuerdo con la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ha sustentado la necesidad de cumplir con el pago de las cuotas internacionales al Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur - COSAVE y a la Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE, cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, en el presupuesto del Servicio Nacional de Sanidad Agraria se han previsto recursos para el pago de las cuotas internacionales a favor del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur - COSAVE y de la Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el Decreto Supremo que apruebe el pago de las respectivas cuotas internacionales a los organismos precitados;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

### DECRETA:

#### Artículo 1. Autorización

Autorizar al Servicio Nacional de Sanidad Agraria efectuar el pago de las cuotas



internacionales a favor del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur - COSAVE y de la Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE, conforme se detalla a continuación:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA	Dólares americanos	US\$ 55,900	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur - COSAVE
	Euros	€ 31,800	Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE

**Artículo 2. Afectación presupuestal**

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

**Artículo 3. Equivalencia en moneda nacional**

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

*Francisco Sagasti*

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

*Federico Tenorio Calderón*

FEDERICO TENORIO CALDERÓN  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

*Allan Wagner Tizón*

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores



Registrado en la Fecha  
16 JUL 2021  
DS No. 039 / RE